REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01126 (079)

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 155 del C.1, se insta a la memorialista para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01126 (079)

Revisado el proceso se observa que mediante auto proferido el 30 de enero de 2020 (fl.129 C.1) y auto del 30 de octubre de 2020 (fl.139 C.1), se ordenó conversión y entrega de títulos y no existe constancia de la radicación del oficio No.23636 dirigido al Juzgado 79 Civil Municipal.

Por lo anterior se requiere a la oficina de apoyo para que de manera inmediata lo envíe vía correo institucional para que el mencionado juzgado proceda a la conversión de títulos.

Recibida la respuesta sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho, se ordena al área de títulos cumpla la orden de entrega de los mismos al actor.

NUEVAMENTE SE INSTA A SECRETARIA ÁREA DE TÍTULOS PARA QUE EVITE INGRESAR INNECESARIAMENTE EL PROCESO AL DESPACHO CUANDO YA SE HA DADO ORDEN DE PAGO.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01190 (081)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 173 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JULIO TOVAR AROCA por el pago de las cuotas en mora.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciese de conformidad y hágase entrega del oficio a la actora, toda vez que el bien sigue siendo garantía.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.

4-Sin condena en costas.

5-ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2018-00111 (016)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 100 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la empresa CONSORCIO EXPRESS, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe detalladamente los descuentos que se le han realizado al demandado MAURICIO ALEXANDER AGUILERA CORTES identificado con c.c.80.127.407, en virtud del embargo del salario comunicada mediante el oficio No.0433 del 6 de marzo de 2018, e indicar a que cuenta se han consignado.

Por secretaría ofíciese de conformidad y hágasele la advertencia de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2005-01706 (059)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora obrante a folio 250 del C.2, se requiere al actor allegar el certificado catastral para la presente vigencia, toda vez que el documento aportado (fl.252 C.2), es una factura de impuesto predial unificado que difiere del certificado catastral.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2012-01046 (060)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 165 del C.1, esta se despacha desfavorablemente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 10 de julio de 2017 (fl.128 C.1), por lo tanto, se DISPONE:

Actualizar el oficio No.32187 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá zona Norte, para que se proceda a realizar la corrección de la anotación No.010 en el sentido de indicar que quien ordenó el embargo fue el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá y no como allí se dijo.

Por otra parte, se observa que en la anotación No.005 existe registro de hipoteca, por lo que se debe notificar al acreedor hipotecario CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA", de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C. G. del P.

Por secretaría ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2012-00424 (032)

En virtud de la documental obrante a folios 264 al 321, se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA quien representa a la entidad Abogados Especializados en Cobranzas S.A., como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., quien absorbió a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.318 C.1).

Se insta a la apoderada para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01122 (022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la demanda principal en escrito obrante a folio 42 del C.2 demanda principal, se requiere a la memorialista informar el trámite dado al despacho comisorio No.162-2017, y/o en su defecto allegar el original del mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-00722 (015)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por la parte actora obrante a folios 237 al 243 del C.1, se requiere al actor allegar el certificado catastral para la presente vigencia, toda vez que el documento aportado (fl.237 vuelto C.1), es una factura de impuesto predial unificado que difiere del certificado catastral.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2016-00383 (036)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 189 al 190, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 079 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-00083 (702)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 198 del C.1, se insta al memorialista allegar copia del mencionado memorial y constancia de envío del mismo, toda vez que revisado el expediente y el correo institucional este no se encuentra agregado al expediente ni se encontró recibido mediante el correo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01312 (023)

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 3 del C.2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

1-Decretar el embargo de la cuota parte que sea de propiedad y le corresponda a la empresa demandada INVERSIONES HACIENDA SAN AGUSTÍN S.A. identificada con Nit.900.320.853 del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.470-37002 lote 2 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare.

2-Decretar el embargo previo del motocarro denunciado como propiedad de la entidad demandada INVERSIONES HACIENDA SAN AGUSTÍN S.A. identificada con Nit.900.320.853, de PLACAS 809-AAL, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

3-Decretar el embargo previo del remolque denunciado como propiedad del demandado JAIRO PAÚL PERALTA PINTO identificado con c.c.17.309.306 registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chocontá – Cundinamarca.

Por secretaría ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

El despacho limita las medidas cautelares a las ordenadas en el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-00653 (056)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que milita a folio 30 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario, viáticos, bonificaciones, honorarios, cesantías y demás emolumentos susceptibles de embargo que devenga la demandada, señora DIANA MILENA GABOA PÉREZ identificada con c.c.52.888.129 en calidad de empleada de la empresa IMPORTADORA CELESTE de esta ciudad.

Se limita la medidas hasta la suma de $16.000.000.oo

Por secretaría ofíciese a la precitada entidad haciéndole las advertencias legales del que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo prevé el incio2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-01619 (001)

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 165 y vuelto del C.1, se reconoce personería a la abogada CLARA EUGENIA URAZÁN ARAMÉNDIZ como apoderada judicial de la entidad demandante, en razón a la sustitución que hizo la Dra. Elsa Lucero Moya Carranza, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2002-17365 (005)

Previo a reconocer personería al nuevo abogado, se insta al demandante allegar certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CÁRDENAS funge como Director Técnico de Gestión Judicial (E).

Por otra parte, debe allegar el correspondiente PAZ Y SALVO de quien actuaba como apoderado anterior.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021.
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-01723 (073)

Previo a resolver sobre la renuncia que presentó la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 87 del C.1, se le requiere para que aporte la comunicación enviada al poderdante, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01006 (043)

Previo a resolver sobre la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 21 del C.2, de requerir a los bancos, se insta al memorialista acreditar la entrega del oficio circular No.O-0321-5738 del 17 de marzo de 2021 a las diferentes entidades a las cuales se dirigió.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 JUL 2021
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2019-00363 (59)

Advirtiendo que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de mayo de 2021 (fl.50,cd,1), y dado que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 51 y 51 vto., no fue objetada oportunamente por el extremo demandado, evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **$15.690.200,00** (capital + intereses hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-0 559 (54)

Para efectos de dar trámite a lo solicitado por el extremo actor, se requiere a la togada para que indique en forma clara y precisa el valor del avalúo del vehículo, dado que si bien es cierto aportó una documental, no es claro el valor allí referido, por ende, deberá discriminar e indicar en forma clara el valor del avalúo para los fines respectivos e igualmente dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 del art. 444 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

160.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2013-0774 (54)

Acerca de lo impetrado por la mandataria del extremo actor, mediante memorial visible a folio 158 del cuaderno principal y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de octubre de 2020 (fl. 143, cd.1), el juzgado ORDENA:

LIBRAR el correspondiente despacho comisorio, para efectos de dar cumplimiento a lo allí dispuesto, en consecuencia se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Nariño (C/marca- Reparto), con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del aludido bien inmueble-cuota parte-, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso, deberá darse aplicación a lo previsto en el art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art.111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-259 (01)

Encontrándose procedente la solicitud de cautelas aportada por el apoderado del extremo ejecutante, mediante memorial visto a folio 105 del cuaderno 1, se ORDENA:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del monto del valor del salario mínimo legal mensual vigente u otro emolumento que perciba el ejecutado, como empleado de AZUL K S.A.

Se limita la medida cautelar a la suma de $24.000.000,oo

Comuníquese a la precitada empresa para que dé observancia a lo dispuesto en el numeral 9° del art. 593 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° *ibidem*.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 C.G.P. Para los fines pertinentes téngase en cuenta el correo suministrado en el escrito del folio 105.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2015-0129 (54)

De conformidad con lo solicitado por el Profesional del Derecho en representación de la parte actora, en escrito obrante a folio 53 del cuaderno uno, el juzgado DISPONE:

CONMINAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-0182 (64)

Como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 38 a 39, no fue objetada oportunamente por el extremo ejecutado y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **$19.604.050,89** (capital + intereses hasta el 23 de marzo de 2021 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-0273 (60)

Con respecto a lo impetrado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 72 del cuaderno principal, se conmina a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2014-0692 (320)

Frente a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el memorial visto a folio 22 del cuaderno 2, por secretaria ofíciese al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en los términos allí solicitados.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-0292 (15)

Atendiendo lo manifestado en escrito visible a folio 95 del cuaderno uno, allegado por el extremo ejecutante, el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. JENNY MARCELA WILCHES ROMERO, para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 95 de este cuaderno.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL. 2021

RAD. 2017-01277 (13)

Obre en auto la documental adosada por la apoderada del extremo actor, en la que se solicita la inscripción de la propiedad horizontal de la parte que representa, visible a folios 96 a 105 del cuaderno principal.

Ahora bien, frente a la petición de la aprobación de la liquidación del crédito, una vez se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 04 de junio del año que avanza (fl.95,cd,1), se resolverá lo pertinente.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso, deberá darse aplicación a lo previsto en el art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art.111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2006-0990 (24)

Previo a resolver la solicitud de reconocimiento de personería y de terminación del proceso por pago total de la obligación, visible a folio 197 y 197 vto., se torna necesario requerir a la parte actora, para que aporte el correspondiente Certificado de existencia y representación legal de la entidad, en la que se acredite que la señora NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA funge como en la calidad que aduce ostentar, Jefe de la Oficina Jurídica y apoderada general e igualmente donde se observe quien es el Representante Legal del extremo actor.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-0458 (66)

Una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2021 (fl.117,cd.1), esto es aportando la página de la publicación especializada, tal como lo enuncia el apoderado en escrito visto a folio 125 del cuaderno principal, se resolverá lo pertinente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra la documental referida por el togado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01119 (78)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la ejecutada, se torna necesario indicarle que deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, por medio de la cual se exhortó a la parte ejecutante para que suscribiera el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, para efectos de resolver la petición.

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia por parte del extremo ejecutante, se resolverá la solicitud incoada.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01119 (78)

Con el objeto de dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada del extremo ejecutante en el memorial visible a folio 82 del cuaderno 1, se le exhorta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021.

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2016-01165 (53)

Dado que no se ha dado estricto cumplimiento a lo estipulado en auto de fecha 29 de enero de 2021 (fl.84,cd.1), se requiere al extremo ejecutante para que aporte la correspondiente liquidación del crédito, conforme a lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P, en consecuencia no es viable la petición de entrega de dineros.

De otro lado, se insta a Secretaría para que remita los oficios ordenados mediante auto de echa 29 de enero de 2021 (fl.85,cd.1), dando aplicación a lo previsto en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Por último, se ordena a Secretaria para que proceda a digitalizar el expediente y sea remitido el mismo a los extremos de la litis, teniendo en cuenta lo pedido en escrito obrante a folio 97 de esta encuadernación y los correos electrónicos suministrados por las partes.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08 00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-1132 (73)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 79 a 80, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de $109.219.500,oo, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-01006 (49)

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora que allegó la apoderada judicial de la entidad actora, en memorial visible a folio 59, reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020, se RESUELVE:

Primero. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo prendario de menor cuantía, por pago de las cuotas en mora, dejando constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte actora, por continuar vigente la obligación.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01332 (56)

En cuanto a la medida cautelar invocada por el mandatario de la parte actora, en el memorial visible a folio 33, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en las entidades bancarias allí relacionadas.

Se limita la medida a la suma de $65.000.000,oo (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2015-01332 (45)

Frente a lo manifestado por el ejecutado en el memorial obrante a folio 92 del cuaderno principal, el juzgado ORDENA:

RECONOCER personería a la Dra. YOLANDA BURITICÁ GONZÁLEZ, como apoderada judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.92, cd.1.)

Por otra parte, se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl.91,cd.1), para efectos de resolver respecto a la cesión aportada.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

RAD. 2016-0729 (13)

En relación con lo peticionado por la parte actora en memorial visible a folio 97 de esta encuadernación, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

De los dineros existentes, hágase entrega a la parte ejecutante, previs verificación de que no esté embargado el crédito. Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario actor el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2019-0225 (07)

En virtud de lo incoado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 58 de esta encuadernación, se insta a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01014 (16)

Con el fin de resolver la solicitud de la apoderada de la parte actora en el memorial visto a folio 42 del cuaderno 1 y por encontrarse procedente, se ordena la entrega de los dineros existentes al demandante en la suma de $3.132.760,oo; siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-00861 (32)

Para efectos de tramitar la solicitud presentada por el extremo demandante, vista a folio 188 del cd.1., se le exhorta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a resolver lo pertinente, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-0673 (29)

Continuando con el trámite respectivo y resolviendo el pedimento de la parte actora, visible a folio 18 de esta encuadernación, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR al Pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que indique a este despacho el trámite dado al oficio No.20041 del 21 de septiembre de 202, el que consta fue radicado y recibido en esa entidad, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2020 (fl.18 vto. cd.2), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (numeral 9 del artículo 593 C.G.P)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto dar observancia al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2016-0172 (84)

Previo a resolver respecto a la entrega de dineros impetrada por la apoderada del extremo actor, es necesario exhortar a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2018-0263 (11)

Como quiera que la parte actora, dió cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de abril de 2021, obrante a folio 25 del cd.2, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los términos pedidos por la libelista en el memorial visto a folio 20 de esta encuadernación.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2018-0581 (03)

Para efectos de resolver el pedimento de la apoderada de la parte actora visto a folio 76 del cuaderno 1, se torna necesario exhortar a la libelista para que allegue la solicitud de embargo del salario del demandado, a que hace referencia en el memorial citado, como quiera que no obra dentro del plenario.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2011-1388 (32)

Previamente a requerir a la Secretaria de Movilidad, se conmina a la parte actora para que acredite la radicación del oficio referido en escrito visible a folio 67 de esta encuadernación, ante su destinatario.

Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021.

Por anotación en estado No. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2012-0167 (60)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y como quiera que en el presente asunto ya existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución, tal como se observa a folio 124 del cuaderno principal, se niega la suspensión invocada. (Artículo 161 del C.G.P)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2016-01036 (66)

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 776 sin diligenciar, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantías y Conocimiento de Melgar Tolima, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2016-01036 (66)

Continuando con el trámite correspondiente y advirtiendo que el extremo incidentado guardó silencio, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente **incidente de nulidad**, por el término legal. Decrétense, practíquense y ténganse como tales las solicitadas, por las partes así:

INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales enunciadas en escrito visible a folio 16 del cuaderno de incidente de nulidad, en cuanto a derecho correspondan.

INCIDENTADA (DEMANDANTE,):

No se pronunció.

Como quiera que las pruebas aquí decretadas, no requieren de su práctica, en firme este proveído ingrese el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 NOV 2021

Rad. 2017-0296 (78)

En virtud de lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, mediante memorial allegado visible a folio 147 y para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en auto de fecha 24 de julio de 2018 (fl.67,cd.1), el Juzgado DISPONE:

CONMINAR a Secretaría para que dé observancia a lo dispuesto en el proveído antes citado, esto es OFICIAR a la Policía Nacional- SIJIN - Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa IKX-383.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-01193 (09)

Como quiera que por parte del extremo ejecutante, se dió cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de mayo de 2021 (fl.88,cd.2), el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a Secretaría para que dé observancia a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2014 (fl.20,cd.2), esto es OFICIAR nuevamente a la Policía Nacional- SIJIN - Sección Automotores.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2012-0721 (30)

De conformidad con lo impetrado por el extremo ejecutado, en el memorial obrante a folio 127 de esta encuadernación y al tenor de lo previsto en el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020, se DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.127 cd.ppal).

De otro lado, en atención a lo manifestado por el extremo demandado en escrito obrante a folios 136 a 138, esto es, la terminación del proceso por pago total de la obligación, ha de decirse a la libelista que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del art. 461 del C.G.P, en consecuencia, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos allí consagrados, se despacha desfavorablemente su pedimento.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días, la documental antes referida, para que se pronuncie al respecto. (art. 461 C.G.P.)

Para los fines pertinentes, se escanean los folios 136 a 138, en aplicación a lo consagrado en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020,

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-01541 (70)

Continuando con el trámite correspondiente y acreditada la inscripción del embargo que recae sobre el vehículo de placa DCD - 740 objeto de cautela (fl.54), el Juzgado ORDENA:

APREHENDER el automotor antes relacionado, por secretaria y previa verificación de la placa, con el certificado de tradición del automotor objeto de cautela, líbrese comunicación a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, a fin de poner a disposición dicho vehículo a este estrado judicial. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

En virtud de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, mediante su artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro para la vigencia 2021, por lo que en aras de garantizar que el vehículo embargado una vez aprehendido sea depositado en un lugar que garantice la integridad y conservación del mismo, se le solicita a la parte actora suministre nombre y dirección del parqueadero.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-411 (40)

En aras de resolver la petición de renuncia al poder allegada por el extremo actor, vista a folio 100 del cuaderno principal, se torna necesario requerir a la libelista, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de junio de 2021 (fl.98,cd.1), esto es suscribir el pedimento.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-01487 (73)

Para efectos de resolver lo pretendido por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 98 del cuaderno 1, y de conformidad con lo estipulado en los numerales 3 y 4 del artículo 316 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

Vencido este término ingrese el expediente al despacho, para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-00145 (724)

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el despacho DISPONE:

TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte demandada, solicitados por el estrado judicial antes citado, mediante oficio No.O-0621-4596 de fecha 25 de junio de 2021.

Librar por secretaría comunicación al despacho solicitante y manifestando lo aquí decidido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-01286 (73)

Con el fin de aceptar la cesión allegada por la parte demandante, obrante a folios 99 y 100del cuaderno principal, se torna necesario aportar el certificado de existencia y representación legal del cesionario Distrito Capital- Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, con una vigencia no menor a un (1) mes, donde se acredite la calidad que aduce ostentar la señora MARIA CAROLINA DURAN PEÑA.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá respecto de la cesión aportada.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJCT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2017-0113 (85)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta el oficio No. O-0421-2187 de fecha 22 de abril de 2021, obrante a folio 95 del cuaderno 2, el Juzgado DISPONE:

CONMINAR a Secretaría para que suministre la información requerida por el Juzgado antes citado.

Secretaria proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Por otra parte, obre en autos el despacho comisorio No. 293 sin diligenciar, proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y téngase en cuenta para los fines respectivos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2015-0441 (44)

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 7 de junio de 2019 (fl.77, cd.1) y en virtud de lo requerido por la apoderada del extremo ejecutante, en escrito visto a folio 144 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

EXHORTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 le esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2014-0841 (64)

Al tenor de lo consagrado en el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020 y conforme a lo invocado por la parte actora, en el memorial obrante a folio 115 del cuaderno 1, se DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.115 cd.ppal).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Rad. 2013-01248 (59)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito visto a folio 46 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

1.- CONMINAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

2.- ORDENAR según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P., la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito. Por secretaría procédase de conformidad.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021
Rad. 2015-0363 (60)

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente y dado que se dió observancia a lo dispuesto en auto de fecha 04 de junio de 2021 (fl.56,cd.2), por parte del extremo ejecutante y en atención a su pedimento (fl. 49,cd,2), el Juzgado DISPONE:

Autorizar el depósito gratuito del vehículo de placa HML 133 en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

En consecuencia, se ordena oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, comunicándole la presente decisión, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, haga entrega del mencionado vehículo al extremo ejecutante, por intermedio de su apoderado SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con la C.C.No. 79.803.328 y T.P. No. 241.739 C. S.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el numeral segundo del memorial que precede. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 JUL 2021

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT